

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-18865- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-03-08 12:25:07

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

JOSE ANDRES RINCON USATEGUI

Asunto: Radicación: 16-18865- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 2392
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

- a) El nombre de la invención incluye la referencia a usos, se sugiere omitirla del título de la solicitud.

2. Pago de Tasas (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En el presente caso se estudian las reivindicaciones de la 1 a la 10, del Radicado No 16-18865-00000-0000

3. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1 a 6 no son claras porque mencionan sustituciones de aminoácidos en diferentes posiciones en una secuencia de cápside AAV pero no define cuáles son las sustituciones. Se sugiere definir los aminoácidos que involucran las sustituciones con la correspondiente posición.
- Las reivindicaciones 7 a 10 no son claras porque se refieren a “una partícula recombinante de AAV” lo cual no permite tener certeza de lo que la solicitante desea reivindicar y de igual manera no permite diferenciar la invención del estado de la técnica. Se sugiere reemplazarla por un término específico.
- La reivindicación 10 no es clara porque menciona “el genoma del vector”, “secuencia de polinucleótido heterologo” pero no se define estructuralmente, se sugiere entonces definir la secuencia nucleótida, e indicar el tipo de vector.

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo a los Art. 20, tal como métodos de tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-15

Elaboró: Edna Milena Bautista Rodriguez

Revisó: Sandra Carolina Crespo